

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN, EN SU CALIDAD DE RECTOR; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", POR LO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 08 de diciembre de 2015, "EL COMECYT" y "LA UMB" celebraron un Convenio de Colaboración; en adelante "EL CONVENIO"; cuyo objeto consiste en conjuntar sus esfuerzos para implementar el "Programa para impulsar la generación de propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, entre la comunidad estudiantil de la Universidad Mexiquense del Bicentenario", que en lo sucesivo se le denominará "EL PROGRAMA".

SEGUNDO. Con fecha 27 de septiembre de 2016, el "EL COMECYT" y "LA UMB" celebraron un Convenio Modificadorio de "EL CONVENIO", cuyo objeto consistió en modificar la Declaración II.3, el cual describe el cambio del Rector de la Institución.

TERCERO. Con fecha 15 de noviembre de 2016, el "EL COMECYT" y "LA UMB" celebraron un Convenio Modificadorio de "EL CONVENIO"; cuyo objeto consistió ampliar su vigencia hasta el 31 de marzo del 2017, así como la modificación al Anexo Técnico- Financiero del "EL CONVENIO", con respecto a las fechas de entrega del cuarto Informe Técnico - Financiero, así como las actividades 2 y 3 establecidas en el cronograma de actividades.

CUARTO. Que en la cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO", las partes acordaron que la vigencia será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo del 2017

QUINTO. Que en la cláusula décima séptima de "EL CONVENIO", las partes acordaron que las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

SEXTO. Que mediante oficio número UMB/205BO10004/169/2017 de fecha 14 de marzo del 2017 "LA UMB" solicitó a "EL COMECYT", ampliar el término de la vigencia al 15 de junio del 2017, con la finalidad de que 27 propuestas de desarrollo tecnológico e innovación, concluyan de manera satisfactoria y cumplan a cabalidad con lo descrito en el Anexo Técnico- Financiero.

SÉPTIMO. Que mediante oficio número 203G1000/128/2017 de fecha 22 de marzo del año 2017, "EL COMECYT" informa a "LA UMB" la autorización de la ampliación de la vigencia al 15 de junio de 2017.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL COMECYT"

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
- I.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.

I.4 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General, quien acredita la personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.

I.5 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo Números 103 y 198 2do y 3er piso, Colonia Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

II. De "LA UMB", a través de su representante Legal:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 20 de enero del año 2009.

II.2 Que tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.
- b) Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico en la entidad.
- c) Formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor innovador, orientados al logro y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas integrados efectivamente y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del estado.

II.3 Que el Dr. José Francisco Monroy Gaytán, es el Rector de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, acredita la personalidad con el nombramiento expedido a su favor en fecha 06 de julio de 2016, por la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Ana Lilia Herrera Anzaldo, Secretaria de Educación del Estado de México, y quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación de "LA UMB", facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.



II.4 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Carretera México-Toluca, km 43.5, San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

III. De "LAS PARTES"

ÚNICO. De conformidad con los antecedentes y declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo, reconocen el alcance y contenido de este convenio modificatorio y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes, convienen que el objeto del presente convenio es modificar la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO" señalando en el antecedente primero del presente instrumento legal para quedar como sigue:

"DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y estará vigente al 15 de junio de 2017, el cual forma parte integral del presente convenio."

Asimismo, se modifica el Anexo Técnico-Financiero de "EL CONVENIO", en lo correspondiente a las fechas de entrega del cuarto informe Técnico-Financiero, así como a las actividades 2 y 3 establecidas en el cronograma de actividades, las cuales se agregan al presente convenio como documentos anexos.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás declaraciones, cláusulas y partes del Anexo Técnico Financiero que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que estas se regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo; por lo que el presente convenio modificatorio no aplica novación en forma alguna de las obligaciones estipuladas en "EL CONVENIO" descrito en el antecedente primero del presente convenio.



TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento.

CUARTA. JURISDICCIÓN

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL COMECYT"

POR "LA UMB"

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY
GAYTÁN
RECTOR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande



LIC. MIRIAM IVONNE
MALDONADO ROSALES
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

LIC. BEATRIZ BARRERA
CASTAÑEDA
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA Y DE
INVESTIGACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; CELEBRADO EL 31 DE MARZO DE 2017.